

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre de 2022

Hora: 4:00 p.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00162-00**

Demandante: GUSTAVO NIÑO CAMACHO

Demandados: INDUSTRIA GUERRRO Y COMPAÑÍA S.A.S

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: GUSTAVO NIÑO CAMACHO
(gustavonino84@yahoo.com.co)
Apoderado demandante: MARIELA ADRIANA HERNADEZ ACERO
(adrianahernandezacero@gmail.com)
R legal demandada : HECTOR GERRERO ORTEGA
(induguerrero0526@yahoo.com)
Apoderado demandada: MANUEL ANTONIO RAMOZ SANCHEZ
(abogadomars@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el la Ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia

y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante GUSTAVO NIÑO CAMACHO y la demandada INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA SAS (antes LTDA), existió un contrato de trabajo por el periodo comprendido del 15 de mayo de 2013 al 02 de octubre de 2017, devengando como último salario la suma \$4.200.000

SEGUNDO : DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada.

TERCERO: CONDENAR a la demandada INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA SAS (antes LTDA), a reconocer y pagar al demandante GUSTAVO NIÑO CAMACHO por concepto de prestaciones sociales vacaciones las siguientes sumas de dinero:

Auxilio de cesantías	\$ 17.725.216
----------------------	---------------

Intereses sobre cesantías	\$ 560
Prima de servicios	\$ 140.000
Vacaciones	\$ 70.000

sumas que deberá indexar al momento del pago conforme al IPC certificado por el DANE.

CUARTO: CONDENAR la demandada INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S a pagar al demandante GUSTAVA NIÑO CAMACHO la suma de \$2.240.000 por concepto de salario, generado del 16 de septiembre de al 02 de octubre del año 2017, suma que debiera ser indexada al momento de su pago

QUINTO: CONDENAR INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S, a pagar al demandante los aportes a seguridad social en pensión por el término de la existencia de la relación laboral, previo calculo actuarial realizado por el fondo de pensiones al que se encuentra afiliado el demandante, y tenido como IBC los salarios anuales indicados en la parte motiva de la sentencia.

AÑO	IBC
2013	\$ 4.000.000
2014	\$ 4.000.000
2015	\$ 4.000.000
2016	\$ 4.100.000
2017	\$ 4.200.000

SEXTO : ABSOLVER a la demandada INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante GUSTAVO NIÑO CAMACHO

SEPTIMO: Costas a cargo de la parte demandada inclúyase como agencias en derecho el valor de \$ 1000000.

La anterior sentencia se notifica en ESTRADOS.

Nota de Audiencia: Los apoderados de las partes interpone recurso de apelación en contra de la sentencia.

Auto de audiencia: El Despacho concede los recursos de apelación presentados por las partes ante el honorable tribunal – Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: La grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ddef9f8a-2022-4377-a58b-2f390afacf24?vcpubtoken=4d98933e-2885-43e1-859d-304dc6c606e2>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb1d34531471d5b58df56315a0b431749ff28972baefd9129b52a3c43795e53**

Documento generado en 31/10/2022 06:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>